

CONVENIO PARA LA MEJORA DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. ARMANDO CERVANTES PUNZO; EL TESORERO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C.P. JUAN CARLOS CHÁVEZ TAPÍA; EL CONTRALOR MUNICIPAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. JUAN ARMANDO LUNA AVILA; Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, LA TESORERÍA, LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Gobierno del Municipio de Tultepec, Estado de México, Administración 2019 – 2021, tiene como objeto consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de resultados, donde sus acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y su alcance, mediante procesos de evaluación sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Tultepec, Estado de México, 2019– 2021, alineando a los planes de desarrollo Estatal y Nacional.

Es consideración a ello, sustancial el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, lo cual permita consolidar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

Por este motivo, el Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México a través de la Dirección de Administración, Planeación y Evaluación, publicó el mes de mayo del 2019, el PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN, de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, con el fin de dar cumplimiento a los Lineamientos dados a conocer a través del periódico oficial, Gaceta del Gobierno número 88, publicados en fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a la disposición Vigésimo Tercera de los Lineamientos para Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.



DECLARACIONES

1. DE LA “DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN”, área encargada de las funciones de la UIPPE.

1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 48 Fracción VI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 27 del Bando Municipal de Policía y Gobierno, Tultepec 2019.

1.2 Que el titular de la Dirección de Administración, Planeación y Evaluación, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y en la Cláusula Vigésimo Tercera de los Lineamientos para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 88 de fecha 06 de noviembre de 2018.

1.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 54960. Municipio de Tultepec, Estado de México.

2. DE LA “TESORERÍA MUNICIPAL”

2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 48 Fracción VI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 27 del Bando Municipal de Policía y Gobierno, Tultepec 2019.

2.2 Que el Titular de la Tesorería Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal 2019 y en la Cláusula Vigésimo Tercera de los Lineamientos para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 88 de fecha 06 de noviembre de 2018.

2.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 54960. Municipio de Tultepec, Estado de México.

3. DE LA “CONTRALORÍA MUNICIPAL”

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 48



Fracción VI, 86, 89, 110, 111 y 112 fracciones III y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 27 del Bando Municipal de Policía y Gobierno, Tultepec 2019.

3.2 Que el Titular de la Contraloría Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal 2019, Tultepec, Estado de México y en la Cláusula Vigésimo Tercera de los Lineamientos para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 88 de fecha 06 de noviembre de 2018.

3.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 54960. Municipio de Tultepec, Estado de México.

4. EL "SUJETO EVALUADO"

4.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción IX, 48 Fracción VI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 27 del Bando Municipal de Tultepec, Estado de México 2019.

4.2 Que el Titular de la cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Artículodel Bando Municipal de Tultepec, Estado de México 2019 y en la Cláusula Vigésimo Tercera de los Lineamientos para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 88 de fecha 06 de noviembre de 2018.

4.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 54960. Municipio de Tultepec, Estado de México.

5. DE "LAS PARTES"

5.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establece la disposición en la Cláusula Vigésimo Tercera de los Lineamientos para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 88 de fecha 06 de noviembre de 2018.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del “SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación de Diseño del Programa Presupuestario

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

DE LA “DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN”, área encargada de las funciones de la UIPPE.

- a) Recibir y en su caso emitir comentarios a los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”;
- b) Promover la integración de la evaluación y de los resultados al SEGEMUN;
- c) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos conforme al plazo establecido;
- e) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- f) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”;
- g) Gestionar la publicación y vigilar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet oficiales del municipio;
- h) Apoyar o asesorar a las dependencias; y
- i) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

DE LA “TESORERÍA MUNICIPAL”

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron a este Programa Presupuestario correspondan a lo ejercido en el ejercicio 2019;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”; y
- c) Verificar que la presupuestación para el Programa Anual 2020 a cargo del “SUJETO EVALUADO” se realice atendiendo las recomendaciones del evaluador.

DE LA “CONTRALORÍA”

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del “SUJETO EVALUADO”;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del “SUJETO EVALUADO”;
- c) Verificar la publicación de los diversos documentos que constituyen el PAE 2019 y la veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables en materia de Evaluación; y





- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el presente Convenio, en consonancia con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

DEL “SUJETO EVALUADO”

- a) Publicar en coordinación con la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, los resultados de la Evaluación a través de las páginas de internet oficiales del Municipio;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de Evaluación al Programa Presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a la “DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ” y a la “CONTRALORÍA MUNICIPAL”, los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.

“LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivados del proceso de evaluación del Programa Presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

CUARTA. De los formatos autorizados.-

- a) De los hallazgos:

No.	Hallazgo:	Actividad Comprometida:
1		
	Fecha comprometida de cumplimiento:	31 de Diciembre de 2019
2		
	Fecha comprometida de cumplimiento:	31 de Diciembre de 2019
3		
	Fecha comprometida de cumplimiento:	31 de Diciembre de 2019



b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación:	Acciones:	Fecha de Cumplimiento:
1			31 de Diciembre de 2019
2			31 de Diciembre de 2019

QUINTA. Cumplimiento.

LA "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN" Y LA "CONTRALORÍA MUNICIPAL" determinarán si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado en las recomendaciones. En este caso, se emitirá el acta de atención a los hallazgos y recomendaciones del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder el 31 de Diciembre de 2019.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.

En los casos de incumplimiento al presente Convenio las sanciones serán las dispuestas conforme la Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA de los Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 88 de fecha 06 de noviembre de 2018.

SÉPTIMA. Prórroga.-

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, el "SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.-

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.





NOVENA. Modificaciones.-

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.-

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.-

La interpretación del presente Convenio, corresponde a la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN" y la "CONTRALORÍA MUNICIPAL" en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 88 de fecha 06 de noviembre de 2018.

El presente Convenio se firma en Tultepec, Estado de México, a los días del mes de de 2019.

LIC. ARMANDO CERVANTES PUNZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.	C.P. JUAN CARLOS CHÁVEZ TAPIA TESORERO MUNICIPAL
LIC. JUAN ARMANDO LUNA AVILA CONTRALOR MUNICIPAL	Sujeto Evaluado

